



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-24-2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA LOS MAGISTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA, EL C. GERARDO GIL PÉREZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de **Adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15 fracción III, 100, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; el artículo 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta 04/2019 de la Tercera Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor del Ciudadano **GERARDO GIL PÉREZ, LA ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**, siendo esta la propuesta que cuenta con las especificaciones solicitadas; por un monto de **\$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado ya incluido; por lo que se procede a elaborar el presente Contrato, en el cual intervienen las partes contratantes expresando las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL PODER JUDICIAL" manifiesta:

I.1 Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2 El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-24-2019

Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3 El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y su Reglamento Interior.

I.4 El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5 Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6 La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7 Que el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha veintiséis de septiembre del 2018, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, como se menciona con el memorándum **DPRF/236/2019** signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado, el monto se atenderá con la Partida **2711 (Vestuarios y Uniformes)**

I.9 Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de los Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-24-2019

II. - "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1 Que, el Ciudadano Gerardo Gil Pérez, se identifica mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] para celebrar el presente Contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

II.2 Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público GIPG831206CS8, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.3 Que, tiene establecido su domicilio fiscal en el inmueble ubicado en la Calle siete sur número dos mil ciento nueve, de la Colonia Centro, de esta ciudad de Puebla. Código Postal 72000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.4 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica profesional conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los bienes requeridos por "EL PODER JUDICIAL", de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.5 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6 Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL PODER JUDICIAL" así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" a través del presente acto jurídico acuerdan que el objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**, solicitado por el Secretario



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-24-2019

Particular de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Concepto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|-----------------|---|-----------------|--------------------|
| 25 | Confección de Togas a la medida Tela súper 120 Tres tablonés, cuello y puños seda satinada Composición 45% lana 55% poliéster Escudo Bordado. | \$3,200.00 | \$80,000.00 |
| SUBTOTAL | | | \$80,000.00 |
| I.V.A. | | | \$12,800.00 |
| TOTAL | | | \$92,800.00 |

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL PODER JUDICIAL" los bienes objeto del presente contrato, en un lapso no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha en que se le brinde las medidas correspondientes de las mismas, por parte de "EL PODER JUDICIAL".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega en el domicilio de Almacén General del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicado en Ciudad Judicial inmueble marcado con el número cuatro mil (4000) Periférico Ecológico Arco Sur en San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla., en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato será por la cantidad de hasta **\$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado ya incluido

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" en este acto convienen que el pago para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, se efectuara de la siguiente forma:

- I. El pago se realizara dentro de los primeros 30 días naturales a partir de la presentación de la factura, posterior a la entrega de los bienes realizados durante el mes, a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL", factura misma que deberá cubrir con los requisitos de los artículos 29 y 29 A del Código de la Federación, así como contener los sellos y firmas de Almacén General del Poder Judicial del Estado de Puebla. La descripción de la factura deberá corresponder a lo ofertado en la propuesta técnica "EL PROVEEDOR" deberá contar con facturación electrónica.
- II. Los pagos descritos en el Punto I de la Cláusula, se efectuaran a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "EL PODER JUDICIAL".



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-24-2019

- III. "EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.
- IV. El pago se realizará en la Tesorería del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados.
- V. "EL PROVEEDOR" Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: GERARDO GIL PEREZ

RFC: GIPG831206CS8

BANCO:

CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

QUINTA.- GARANTÍAS: Se libera al "EL PROVEEDOR" de otorgar garantías, toda vez que los servicios que proporciona los brindará de manera directa, personal y continua ya que no contienen vicios ocultos que pudieran perjudicar el interés institucional y se compromete en este acto a respetar sus propuestas ofertadas, por lo que no existe necesidad de garantizar.

SEXTA.- CONDICIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio descrito en la cláusula PRIMERA, de manera eficiente y oportuna, por lo que "EL PODER JUDICIAL", se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR" los requerimientos necesarios para la correcta prestación del servicio.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la prestación del servicio objeto de este Contrato, así como de reunir las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS: "LAS PARTES" están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que "EL PROVEEDOR" es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a "EL PODER JUDICIAL", de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a "EL PODER JUDICIAL" como patrón solidario o sustituto.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de "EL PODER JUDICIAL" en virtud de que no existe relación laboral entre "LAS PARTES", por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-24-2019

trabajadores, por lo que "EL PODER JUDICIAL", no será en ningún caso solidariamente responsable con "EL PROVEEDOR" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores.

Además de lo anterior "EL PROVEEDOR" reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que "EL PROVEEDOR", no realice el servicio pactado y/o lo realice con diferentes características a las establecidas y/o no realice el servicio dentro del plazo del presente instrumento legal; "EL PODER JUDICIAL" sin perjuicio de los recursos legales con los que cuente, podrá aplicar una pena convencional del cinco por ciento impuesto sobre el valor agregado incluido del monto total contratado, hasta que el servicio se realice correctamente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: "EL PROVEEDOR" acepta que "EL PODER JUDICIAL" pueda modificar y/o adicionar las condiciones del presente instrumento legal en cualquier instante por cuestiones de interés general por causa justificada o contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por el mismo, mediante simple escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL PODER JUDICIAL" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato mediante simple escrito por razones de interés general, por causa justificada y/o por contravención a los disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y municipal del Estado de Puebla, así como por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", previstas en el presente Contrato, lo que da derecho a su rescisión sin ninguna responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL", además de poderse aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que, con motivo de la celebración del presente Contrato, tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que haga de la mencionada información, durante y después de la terminación de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la prestación del servicio en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL" y pago correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-24-2019

el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que de común acuerdo renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en Heroica Puebla de Zaragoza a diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

POR "EL PODER JUDICIAL"

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

POR "EL PROVEEDOR"

G. GERARDO GIL PÉREZ